

INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

(A los efectos del artículo 103, apartado 4, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra)

Se ha recibido en esta Intervención Delegada propuesta de la Directora General de Presupuestos, Patrimonio y Política Económica.

- Resolución por la que se procede al abono por enriquecimiento injusto de las facturas detalladas en el anexo y resumidas a continuación:



ABONO ENRIQUECIMIENTO INUSTO GN (SEGUNDO ABONO 2023)	Fact (ud)	Endesa	Fact (ud)	Iberdrola	Fact (ud)	Importe Total
Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior	0	0,00€	149	126.019,12 €	149	126.019,12€
Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos	0	0,00€	15	8.130,13€	15	8.130,13 €
Cohesión Territorial	70	371.258,88 €	297	216.570,73 €	367	587.829,61€
Economía y Hacienda	4	96.480,83 €	51	20.113,17 €	55	116.594,00€
Desarrollo Económico y Empresarial	4	40.299,79 €	2	7.691,84 €	6	47.991,63 €
Políticas Migratorias y Justicia	18	238.454,64 €	6	3.738,72 €	24	242.193,36 €
Educación	5	81.020,11 €	32	20.227,92 €	37	101.248,03 €
Derechos Sociales	9	81.961,23 €	20	31.294,40 €	29	113.255,63 €
Salud	0	0,00€	2	16.619,11€	2	16.619,11 €
Relaciones Ciudadanas	0	0,00€	2	7.590,55 €	2	7.590,55 €
Universidad, Innovación y Transformación digital	0	0,00€	4	12.137,60€	4	12.137,60€
Desarrollo Rural y Medio Ambiente	19	112.431,18€	118	27.284,49€	137	139.715,67€
Cultura y Deporte	12	141.809,63 €	28	46.912,48 €	40	188.722,11 €
IMPORTE TOTAL	141	1.163.716,29€	726	544.330,26	867	1.708.046,55 €

Las disposiciones de gasto y ordenaciones de pagos propuestas, tienen su fundamento en la prestación del suministro de energía eléctrica que han sido registradas desde el anterior Acuerdo de Gobierno celebrado el día 17 de mayo de 2023. En el caso de los suministros incluidos en el Lote 1 (alta tensión) la facturación en situación de enriquecimiento injusto se ha extendido hasta 30 de abril de 2023. En el caso del Lote 2 (baja tensión) actualmente aún hay puntos de suministro en esta situación de enriquecimiento injusto. Dichas disposiciones de gasto y ordenaciones de pagos han sido registradas, no sustentadas en una relación jurídica debidamente formalizada, al no haberse resuelto el procedimiento de licitación del nuevo Acuerdo Marco para el suministro de energía eléctrica en las fechas previstas y, por lo tanto, sin que haya sido posible la adjudicación de los contratos, según se justifica en el informe.

Dichas facturas han sido validadas por las unidades destinatarias en cuanto a la correcta prestación del servicio.

El órgano gestor propone:

 Abonar el pago de las facturas anteriormente citadas, por enriquecimiento injusto, actuando cada unidad de forma independiente con cargo a sus partidas del presupuesto de gasto del año 2023.

No obstante, habiéndose omitido el expediente de contratación y prescindido de los trámites previstos para él en la Ley Foral de Contratos, incluida la fiscalización previa preceptiva del expediente, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 103, apartados primero, segundo y cuarto, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y se remite al efecto el presente informe al órgano gestor.

Artículo 103. Omisión de fiscalización.

- 1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente el expediente correspondiente hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en este artículo.
- En dichos supuestos será preceptiva la emisión de un informe por quien en el ejercicio de la función interventora tenga conocimiento de dicha omisión. Dicho



informe se remitirá al órgano gestor que hubiera iniciado las actuaciones y no tendrá naturaleza de fiscalización.

3. (...)

4. Si la Intervención manifiesta su opinión poniendo de relieve infracciones al ordenamiento jurídico o discrepancias con la actuación de los órganos de gestión, el expediente será trasladado al Gobierno de Navarra para su resolución. En caso de que la resolución sea favorable, ello no eximirá de la exigencia de responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

Sin otro particular,

El Interventor delegado en el departamento de economía y hacienda.

Fernando Hipólito Ojeda

Fecha: 2023.07.1 1 10:23:47 +02'00'

Pamplona, 5 de julio de 2023

Sección de Gestión Técnica del Patrimonio Ondarearen Kudeaketa Teknikoaren Atala Yanguas y Miranda, 27, 2°. 31003 PAMPLONA/IRUÑA Telf. 848 42 29 81

INFORME PROPUESTA DE SEGUNDO ABONO DE LAS FACTURAS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA EN EL AÑO 2023 EN ENRIQUECIMIENTO INJUSTO.

Desde el 1 de enero de 2023 el suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo de los que es titular la Administración de la Comunidad Foral de Navarra se ha realizado, sin la formalización del correspondiente contrato, por parte de las empresas ENDESA ENERGÍA S.A.U. para los puntos en Alta Tensión (Lote 1) e IBERDROLA CLIENTES S.A.U. para los puntos en Baja Tensión (Lote 2), debido a que no se ha finalizado en el plazo esperado el procedimiento de licitación del nuevo Acuerdo Marco que hubiera iniciado su primer periodo de contrato derivado el 1 de enero de 2023.

En este contexto, una vez finalizados los contratos derivados del Acuerdo Marco para el suministro de energía eléctrica para el año 2022 (GP 2021/189 – Lote 1 Alta Tensión; GP 2021/190 – Lote 2 Baja Tensión), las empresas ENDESA ENERGÍA S.A.U. e IBERDROLA CLIENTES S.A.U., adjudicatarias en 2022 la primera del lote 1 y la segunda del lote 2, han continuado ofreciendo los servicios de suministro de energía eléctrica desde el 1 de enero de 2023, bajo unas condiciones técnico—económicas previamente aceptadas por el Servicio de Patrimonio.

Con el Acuerdo de Gobierno celebrado el día 17 de mayo de 2023 se resolvió un expediente de abono de facturas y se ordenó la continuación del procedimiento para su abono, tanto de Iberdrola como de Endesa, que estaban subidas a FACE, pero no la totalidad de las facturas que se han generado hasta tener adjudicado el nuevo Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica.

Las empresas ENDESA ENERGÍA S.A.U. e IBERDROLA CLIENTES S.A.U, continúan presentando facturas en FACE por el suministro de energía eléctrica realizado en los puntos de consumo de los que es titular la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. En el caso de los suministros incluidos en el Lote 1 (alta tensión) la facturación en situación de enriquecimiento injusto se ha extendido hasta 30 de abril de 2023. En el caso del Lote 2 (baja tensión) actualmente aún hay puntos de suministro en esta situación de enriquecimiento injusto.

Desde el Servicio de Patrimonio se recoge la información facilitada por cada Departamento hasta 21 de junio de 2023, quedando resumida a continuación y detallada en el documento anexo.

2023049 02.01 Anexo detalle facturas.pdf

ABONO ENRIQUECIMIENTO INUSTO GN (SEGUNDO ABONO 2023)	Fact (ud)	Endesa	Fact (ud)	Iberdrola	Fact (ud)	Importe Total
Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior	0	0,00€	149	126.019,12 €	149	126.019,12 €
Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y						
Proyectos Estratégicos	0	0,00€	15	8.130,13 €	15	8.130,13 €

Cohesión Territorial	70	371.258,88 €	297	216.570,73 €	367	587.829,61€
Economía y Hacienda	4	96.480,83 €	51	20.113,17 €	55	116.594,00€
Desarrollo Económico y Empresarial	4	40.299,79 €	2	7.691,84 €	6	47.991,63 €
Políticas Migratorias y Justicia	18	238.454,64 €	6	3.738,72 €	24	242.193,36 €
Educación	5	81.020,11 €	32	20.227,92 €	37	101.248,03 €
Derechos Sociales	9	81.961,23 €	20	31.294,40 €	29	113.255,63 €
Salud	0	0,00 €	2	16.619,11 €	2	16.619,11 €
Relaciones Ciudadanas	0	0,00€	2	7.590,55 €	2	7.590,55€
Universidad, Innovación y Transformación digital	0	0,00€	4	12.137,60 €	4	12.137,60€
Desarrollo Rural y Medio Ambiente	19	112.431,18€	118	27.284,49 €	137	139.715,67€
Cultura y Deporte	12	141.809,63 €	28	46.912,48 €	40	188.722,11 €
IMPORTE TOTAL	141	1.163.716,29 €	726	544.330,26	867	1.708.046,55 €

Revisadas las facturas por el responsable en cada unidad, se considera que las mismas son correctas por ajustarse a las condiciones aceptadas por este Servicio de Patrimonio para el precio del suministro de energía eléctrica, por lo que se propone su abono con cargo a las diferentes partidas según tengan establecido cada unidad el procedimiento de pago, dentro del gasto del presupuesto de gasto del año 2023.

En Pamplona, a 5 de julio de 2023.

INGENIERA TÉCNICA INDUSTRIAL LA JEFA DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y SEGUROS

Fecha:

2023.07.06 09:49:08 +02'00'

Fecha: 2023.07.05 12:24:30 +02'00'

Silvia Baines Zugasti

María Martínez Espejo

LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE PATRIMONIO

> Fecha: 2023.07.06 09:58:05 +02'00'

Marta Echavarren Zozaya

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 19 de julio de 2023, por el que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, se resuelven favorablemente los expedientes de abono de facturas relacionadas en el anexo.

El Consejero de Economía y Hacienda ha propuesto al Gobierno de Navarra la aprobación de la autorización y disposición del gasto de las facturas relacionadas en el anexo, a los efectos de proceder a su abono.

Las disposiciones de gasto y ordenaciones de pagos propuestas, tienen su fundamento en la prestación del suministro de energía eléctrica que han sido registradas desde el anterior acuerdo de Gobierno celebrado el día 17 de mayo de 2023. En el caso de los suministros incluidos en el Lote 1 (alta tensión) la facturación en situación de enriquecimiento injusto se ha extendido hasta 30 de abril de 2023. En el caso del Lote 2 (baja tensión) actualmente aún hay puntos de suministro en situación de enriquecimiento injusto. disposiciones de gasto y ordenaciones de pagos han sido registradas, no sustentadas en una relación jurídica debidamente formalizada, al no haberse resuelto el procedimiento de licitación del nuevo acuerdo marco para suministro de energía eléctrica en las previstas y, por lo tanto, sin que haya sido posible la adjudicación de los contratos, según se justifica en el informe.

El servicio de suministro de energía eléctrica se considera esencial para el desarrollo de la actividad

administrativa, por lo que las entidades que figuran en el informe adjunto, han continuado ofreciendo los servicios de suministro de energía eléctrica desde el 1 de enero de 2023 hasta finales de mayo de 2023, cuando se ha formalizado el correspondiente contrato. La prestación ha sido correctamente ejecutada y las facturas se ajustan a las condiciones aceptadas por el Servicio de Patrimonio.

En vista de que nos encontramos ante unas prestaciones ya debidamente ejecutadas pero sin el adecuado soporte contractual, es forzoso explorar la posibilidad de acogerse a la teoría de la prohibición de enriquecimiento sin causa, construcción jurisprudencial en cuya virtud se palía, en determinadas condiciones, el indeseable desequilibrio que se produce cuando alguien que ejecuta una prestación sin el imprescindible basamento contractual, no ha generado por tal motivo el derecho a obtener el equivalente dinerario o en especie que le correspondería de haberse formalizado el oportuno contrato.

Son cuatro las condiciones que la jurisprudencia exige para poder aplicar esa doctrina (Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1966, Sala de lo Civil, núm. 220):

- Un enriquecimiento por parte del demandado, representado por la obtención de una ventaja patrimonial, que puede producirse por un aumento del patrimonio (lucrum emergens) o por una no disminución del patrimonio (damnum cessans).

- Un empobrecimiento por parte del actor, representado a su vez por un daño, que puede constituir damnus emergens (daño positivo) y lucrum cessans (lucro frustrado), del que haya sido consecuencia el enriquecimiento del demandado.
 - Falta de causa que justifique el enriquecimiento.
- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

A ello añade la jurisprudencia que es también exigible del negocio jurídico que pretenda acogerse a este remedio el hecho de que se halle presidido por la buena fe.

Acreditado 10 anterior en el expediente habiéndose remitido las propuestas de resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Economía y Hacienda, ésta ha emitido informe de omisión fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, dado que la prestación de los servicios tras la finalización del contrato no fue fiscalizada en su momento, debiéndose remitir al Gobierno de Navarra la decisión final respecto de aquellos expedientes cuya fiscalización se haya omitido V que presenten alguna infracción ordenamiento jurídico u otro defecto que impida su convalidación sin más trámite.

Y así, aun no ajustándose plenamente la contratación del caso a las disposiciones vigentes en materia de contratos públicos, debe procederse a pagar

los servicios prestados, en virtud de la teoría que persigue evitar los enriquecimientos injustos, con el fin de evitar también el perjuicio que deriva del hecho de haber prestado de buena fe unos servicios a la Administración y a su instancia sin haber percibido la oportuna contraprestación.

En su virtud, el Gobierno de Navarra a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda,

ACUERDA

- 1°. Resolver favorablemente el expediente de abono, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, de las facturas relacionadas en el anexo, por importe de 1.708.046,55 euros, correspondiendo la cantidad de 1.163.716,29 euros a la empresa Endesa Energía, S.A.U. y la cantidad de 544.330,26 euros a la empresa Iberdrola Clientes, S.A.U., y ordenar la continuación del procedimiento para su abono.
- 2°. Trasladar este acuerdo al Servicio de Patrimonio, a la Sección de Gestión Técnica del Patrimonio del Departamento de Economía y Hacienda, a la Sección de Contratación y Seguros del Departamento de Economía y Hacienda, a su Intervención Delegada y a su Centro Contable y a la Secretaría General Técnica del

Departamento de Economía y Hacienda.

Pamplona, diecinueve de julio de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO SECRETARIO DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Javier Remírez Apesteguía

TABLA RESUMEN (Anexo detallado)

ABONO ENRIQUECIMIENTO INUSTO GN (SEGUNDO ABONO 2023)	Fact (ud)	Endesa	Fact (ud)	Iberdrola	Fact (ud)	Importe Total
Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior	0	0,00€	149	126.019,12 €	149	126.019,12 €
Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos	0	0,00€	15	8.130,13 €	15	8.130,13 €
Cohesión Territorial	70	371.258,88 €	297	216.570,73 €	367	587.829,61€
Economía y Hacienda	4	96.480,83 €	51	20.113,17 €	55	116.594,00 €
Desarrollo Económico y Empresarial	4	40.299,79 €	2	7.691,84 €	6	47.991,63 €
Políticas Migratorias y Justicia	18	238.454,64 €	6	3.738,72 €	24	242.193,36 €
Educación	5	81.020,11 €	32	20.227,92 €	37	101.248,03 €
Derechos Sociales	9	81.961,23 €	20	31.294,40 €	29	113.255,63 €
Salud	0	0,00€	2	16.619,11 €	2	16.619,11€
Relaciones Ciudadanas	0	0,00€	2	7.590,55 €	2	7.590,55 €
Universidad, Innovación y Transformación digital	0	0,00€	4	12.137,60€	4	12.137,60 €
Desarrollo Rural y Medio Ambiente	19	112.431,18€	118	27.284,49€	137	139.715,67 €
Cultura y Deporte	12	141.809,63 €	28	46.912,48 €	40	188.722,11 €
IMPORTE TOTAL	141	1.163.716,29€	726	544.330,26	867	1.708.046,55 €



RESOLUCIÓN 255/2023, de 22 de agosto, del Director General de Justicia, por la que se autoriza y dispone el gasto, y se ordena el abono de 3.738,72 euros, IVA incluido, a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U y 238.454,64 euros, IVA incluido, a ENDESA ENERGIA, S.A.U.

IBERDROLA CLIENTES, S.A.U y ENDESA ENERGIA, S.A.U han presentado las facturas por servicios de suministro eléctrico a los edificios y locales del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia de los meses de enero a mayo de 2023, a cuyo abono procede en aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto.

En concreto, las facturas presentadas son:

EMPRESA	Eastura de ENEDO A	Two a set a
EMPRESA	Factura de ENERO A	Importe
	MAYO DE 2023	1 - 10 - 0
IBERDROLA CLIENTES,	N° 1884042	1.740,72 euros
S.A.U	N° 1903924	1.216,00 euros
	N° 1884270	293 , 79 euros
	N° 1904366	241,98 euros
	N° 1884321	134,75 euros
	N° 1904305	111,48 euros
ENDESA ENERGIA, S.A.U	N° 1893558	5.613,75 euros
	N° 1895877	5.041,71 euros
	N° 1906575	9.778,11 euros
	N° 1909497	6.424,50 euros
	N° 1893540	21.165,11 euros
	N° 1895158	28.993,86 euros
	N° 1895176	22.636,68 euros
	N° 1895185	32.605,16 euros
	N° 1895875	40.207,20 euros
	N° 1894216	3.385,74 euros
	N° 1895163	2.247,49 euros
	N° 1895174	1.965,21 euros
	N° 1895180	3.092,64 euros
	N° 1913539	7.547,56 euros
	N° 1913983	10.011,26 euros
	N° 1913982	17.023,66 euros
	N° 1913981	9.702,46 euros
	N° 1914738	11.012,54 euros

Consta en el expediente el Acuerdo de Gobierno de Navarra, de 19 de julio de 2023, por el que se resuelve favorablemente los expedientes de abono de facturas relacionadas en el anexo.



Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones quetengo conferidas por Decreto Foral 266/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia,

RESUELVO:

- 1.°.- Autorizar y disponer el gasto, y ordenar el abono de 3.738,72 euros, IVA incluido, a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U por los servicios de suministro de energía eléctrica los meses de enero a mayo de 2023 según lo señalado en las facturas indicadas.
- 2.°.- Autorizar y disponer el gasto, y ordenar el abono de 238.454,64 euros, IVA incluido, a ENDESA ENERGIA, S.A.U por los servicios de suministro de energía eléctrica los meses de enero a mayo de 2023 según lo señalado en las facturas indicadas.
- 3.°.- Dichos gastos se financiarán con cargo a la partida presupuestaria F20001 F2300 2280 2112100 Energía eléctrica, agua y calefacción del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2023.
- 4.°.- Trasladar la presente Resolución al Servicio de Infraestructuras Judiciales, al Centro Contable de la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria, y a la Intervención Delegada de Economía y Hacienda, a los efectos oportunos.

Pamplona, a veintidós de agosto de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR GENERAL
DE JUSTICIA

SAINZ DE ROZAS

Firmado digitalmente por SAINZ
DE ROZAS BEDIALAUNETA
RAFAEL
Fecha: 2023.08.24 11:10:15
+02'00'

Rafael Sainz de Rozas Bedialauneta